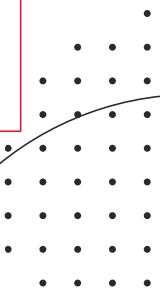


CALENDARIO ELECCIONES

JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2022-2026

FECHAS	ACTIVIDADES
Marzo 31 de 2020 Ley 1727 de 2014, Arts. 25 y 27	<p>Fecha límite para cumplir con la renovación de la matrícula y para contabilizar los dos años durante los cuales debe el afiliado haber conservado ininterrumpidamente la condición de afiliado para integrar el censo electoral y poder elegir y ser elegido.</p> <p>Los interesados deben mantener la condición de afiliado al 1 de diciembre de 2022, día de las elecciones.</p>
Agosto 1 – Diciembre 1 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.7	<p>Durante este periodo, las Cámaras de Comercio deben incluir en los certificados de Registro Mercantil que expidan, en la parte superior de la primera página, en mayúsculas y de un tamaño por lo menos igual al resto del texto, con caracteres resaltados, la siguiente leyenda:</p> <p>"El primer jueves hábil de diciembre de este año se elegirá la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bucaramanga".</p> <p>La inscripción de listas de candidatos debe hacerse durante la segunda quincena del mes de octubre.</p> <p>Para información detallada podrá dirigirse a la sede principal, a las sedes autorizadas para este efecto, al correo: elecciones2022@camaradirecta.com o a través de la página web www.camaradirecta.com.</p>
Agosto 31 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.6	<p>Fecha máxima para depurar el censo electoral de que trata el inciso primero del artículo 28 de la Ley 1727 de 2014.</p> <p>Conformación del censo electoral.</p>
Septiembre 1 al 30 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.4.2	<p>Término dentro del cual el representante de la Cámara de Comercio deberá publicar al menos una vez, por los mismos medios de publicidad de las elecciones de Junta Directiva, un aviso de invitación a todas las personas naturales y jurídicas interesadas en asumir la revisoría fiscal de la entidad.</p>
Septiembre 1 a 5 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.6	<p>Término dentro del cual la Cámara deberá publicar el censo electoral en su página web y/o un lugar visible de las oficinas de la Cámara de Comercio, o en cualquier otro medio masivo de comunicación.</p> <p>Esta información deberá estar disponible al público permanentemente hasta el día de las elecciones.</p>
Septiembre 15 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.11	<p>Fecha límite para dar a conocer a la Superintendencia de Sociedades, la decisión de tener una sede virtual para la votación electrónica, las características técnicas de la operatividad del voto electrónico.</p>

<p>Octubre 1 al 15 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.7</p>	<p>La Cámara de Comercio deberá publicar por lo menos UNA VEZ en esta quincena la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Los requisitos legales para ser miembro de Junta Directiva. 2.El número de miembros a elegir. 3.El procedimiento, lugar y fecha límite para la inscripción o modificación de listas. 4.Que podrán elegir y ser elegidos aquellos que ostenten ininterrumpidamente la calidad de afiliado durante los dos (2) últimos años calendario, previos al 31 de marzo de 2022 y que el día de las elecciones conserven dicha calidad.
<p>Octubre 1 al 15 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.7</p>	<p>La anterior información deberá publicarse en los siguientes medios de comunicación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.En un periódico local o nacional de amplia circulación en la jurisdicción de la Cámara, mediante aviso visible y notorio. 2.En una emisora local o nacional de amplia cobertura en la jurisdicción de la Cámara, en horas hábiles de mayor audiencia. 3.En la página web, boletines y demás órganos de publicidad de cada Cámara de Comercio de manera visible y resaltada en la primera página. 4.En los sitios de atención al público de cada Cámara, en sus oficinas seccionales y receptoras, incluyendo además las listas de candidatos.
<p>Octubre 1 al 15 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.4.2</p>	<p>Plazo para que los candidatos a revisor fiscal se inscriban ante la Secretaría General o la Oficina Jurídica de las Cámara de Comercio, acreditando los requisitos señalados en la invitación aprobada por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio.</p>
<p>Octubre 16 al 31 de 2022 Ley 1727 de 2014 Art. 26 Decreto 1074 de 2015, Arts. 2.2.2.38.3.2 y 2.2.2.38.3.3</p>	<p>Plazo dentro del cual se deben inscribir y modificar las listas de candidatos a miembros de Junta Directiva, ante la Secretaría General o la Oficina Jurídica de cada Cámara de Comercio.</p> <p>Hasta el 31 de octubre se pueden modificar las listas inscritas.</p>
<p>Octubre 18 al 24 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.4.2</p>	<p>Término para que el Representante Legal de la Cámara de Comercio verifique que las personas que se postularon como candidatos a revisor fiscal reúnan los requisitos exigidos en los términos de la invitación.</p>
<p>Octubre 31 de 2022 Ley 1727 de 2014, Art. 28</p>	<p>Fecha límite para que las Cámaras de Comercio revisen y depuren, de ser necesario, por última vez antes de las elecciones el censo electoral conformado en el mes de agosto y verifiquen el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser afiliado.</p> <p>La revisión podrá hacerse con visitas, solicitud de explicaciones, requerimientos de información y cualquier otro mecanismo efectivo que se considere pertinente para verificar y ratificar la base electoral y desafiliar a quienes hayan dejado de cumplir los requisitos para ser afiliado.</p>
<p>Noviembre 1 de 2022 Ley 1727 de 2014, Art. 28</p>	<p>Una vez efectuada la última revisión a la base de afiliados, la Cámara deberá publicar el censo electoral definitivo en la página web o en cualquier otro medio masivo de comunicación.</p>



<p>Noviembre 1 al 15 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.7</p> <p>NUMERAL 2</p>	<p>En este periodo las Cámaras de Comercio deberán publicar por lo menos UNA VEZ la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Fecha, hora y lugar o lugares de las elecciones. 2.Número de miembros a elegir. 3.Requisitos para sufragar. 4.Lista de candidatos. 5.Que podrán elegir y ser elegidos aquellos que ostenten ininterrumpidamente la calidad de afiliado durante los dos (2) últimos años calendario, anteriores al 31 de marzo de 2022 y que el día de las elecciones conserven dicha calidad. <p>La anterior información deberá publicarse en los siguientes medios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.En un periódico local o nacional de amplia circulación en la jurisdicción de la Cámara, mediante aviso visible y notorio. 2.En una emisora local o nacional de amplia cobertura en la jurisdicción de la Cámara, en horas hábiles de mayor audiencia. 3.En la página web, boletines y demás órganos de publicidad de cada Cámara de Comercio de manera visible y resaltada en la primera página. 4.En los sitios de atención al público de cada Cámara, en sus oficinas seccionales y receptoras, incluyendo además las listas de candidatos.
<p>Noviembre 1 al 15 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.8.</p>	<p>Término dentro del cual cada Cámara de Comercio deberá elegir mediante sorteo, un jurado con su correspondiente suplente por cada mesa de votación que proyecte instalar, de la lista de comerciantes afiliados con derecho a sufragar.</p> <p>La fecha y día del sorteo debe ponerse en conocimiento de los aspirantes a miembros de junta quienes podrán asistir.</p>
<p>Noviembre 1 al 15 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.4.2</p>	<p>Término dentro del cual la Cámara de Comercio deberá publicar al menos una vez, por los mismos medios de publicidad señalados para la elección de Junta Directiva, la relación de candidatos a revisor fiscal que cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos.</p>
<p>Noviembre 1 al 8 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.5</p>	<p>Plazo dentro del cual las Cámaras de Comercio deberán revisar y remitir a la Superintendencia de Sociedades, una relación de las listas de candidatos inscritos, precisando justificadamente cuáles han sido rechazados y los motivos de la decisión adjuntando los correspondientes soportes.</p>
<p>Noviembre 9 al 16 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.5</p>	<p>La Superintendencia debe estudiar la conformación de listas y ordenar, de ser el caso, revocar la decisión de considerar o no candidatos o listas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de la Cámara de Comercio. Contra esta decisión no proceden recursos.</p>
<p>Noviembre 16 al 1 de diciembre de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.7</p>	<p>Las listas revisadas por la Superintendencia deberán publicarse en la página web, sitios de atención al público, sus oficinas seccionales y receptoras y en otros medios de comunicación que se consideren pertinentes para dar publicidad.</p>



<p>Diciembre 1 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.1</p>	<p>Fecha de realización de las elecciones desde las 8:00 a. m. (de la mañana) hasta las 4:00 p. m. (de la tarde).</p>
<p>Diciembre 2 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.13</p>	<p>Fecha para remitir a la sede principal de la Cámara de Comercio los formatos de contabilización de votos correspondientes a las mesas de votación ubicadas fuera de la sede principal.</p>
<p>Diciembre 2 al 6 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.13</p>	<p>Término dentro del cual el representante legal de la Cámara de Comercio debe enviar a la Superintendencia de Sociedades copia del acta de escrutinio y declaratoria de elección, anexando certificación suscrita por él donde conste el cumplimiento de todos los requisitos previstos en las normas pertinentes.</p>
<p>Diciembre 2 al 9 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.14</p>	<p>Término dentro del cual el representante legal de la Cámara de Comercio debe notificar a los elegidos su designación, para que se posesionen en la reunión del mes de enero de 2023.</p>
<p>Diciembre 2 al 9 de 2022 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.15</p>	<p>Término dentro del cual pueden presentarse impugnaciones en contra de las elecciones, ante la Superintendencia de Sociedades, por un afiliado, que haya sufragado en la correspondiente elección.</p> <p>NOTA: cuando la impugnación se radique ante la Cámara de Comercio donde tuvo lugar la elección, esta cuenta con un término de tres (3) días hábiles a partir de su recibo para que la remita a la Superintendencia de Sociedades.</p>
<p>Enero 2023 Decreto 1074 de 2015, Art. 2.2.2.38.3.14</p>	<p>En la reunión de Junta Directiva de este mes, la Cámara de Comercio deberá dar posesión a los elegidos.</p>

